



ProInversión

Más inversión, más trabajo

**CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA CONCESIÓN DE LOS
TRAMOS VIALES DEL DEPARTAMENTO DE PIURA: EMPALME 1B- BUENOS
AIRES - CANCHAQUE**

CIRCULAR N° 39

RESPUESTAS CONSULTAS BASES Y LINEAMIENTOS

Lima, 14 de agosto de 2006.

El Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos, en uso de las atribuciones señaladas en los Numerales 1.4.1 y 3.1.3 de las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la Concesión de las Obras y el Mantenimiento del tramo Empalme 1B - Buenos Aires - Canchaque (en adelante, Bases), que incorporan los Lineamientos del Programa Costa Sierra, absuelve las consultas formuladas:

CONSULTA N° 1

1. Numeral 1.2 de las Bases ("Definiciones")

Existen diversos términos en las Bases cuyas definiciones difieren de las definiciones contenidas en el proyecto de Contrato de Concesión. A manera de ejemplo podemos mencionar los términos "Mantenimiento", "Bienes de la Concesión", "Concesión", "Control Efectivo", entre otros.

Si bien en aplicación del numeral 18.3 del proyecto del Contrato de Concesión, las disposiciones contenidas en éste deben primar por sobre las disposiciones contenidas en las Bases, sugerimos modificar las definiciones de las Bases a fin de unificar los términos y definiciones en ambos documentos.

Respuesta:

Ver los Lineamientos Generales cuyo texto actualizado fue remitido mediante Circular N° 37.

Asimismo, tener en consideración que, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 2 de las Bases modificadas, remitidas mediante la Circular N° 19, los aspectos administrativos, procedimientos y demás condiciones del presente Concurso, se encuentran definidos en los Lineamientos Generales del Programa Costa Sierra aprobados por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN en su sesión del 05 de agosto de 2005 y que forman parte de las Bases.



9.

CONSULTA N° 2

2. Numeral 5.2.1 de las Bases ("Requisitos de las Bases").

En este numeral se menciona que cada postor deberá acreditar que él mismo, uno de sus integrantes o un tercero a ser contratado al efecto es un constructor que cumple con la siguiente experiencia técnica:

- a) Principales obras de ingeniería ejecutadas como contratista o subcontratista hasta por un monto acumulado de US\$ 15'000,000.00
- b) Experiencia en carreteras hasta por un monto mínimo acumulado de US\$ 5'000,000.00

Entendemos que, de conformidad con lo señalado en el numeral 5.2.1.2 de los Lineamientos, es necesario cumplir con ambos requisitos y no solamente con uno (1) de ellos. Solicitamos nos confirmen si nuestra interpretación es correcta.

Respuesta:

Confirmamos que su interpretación es correcta. Tener en consideración que el indicado numeral de los Lineamientos Generales también indica que la experiencia técnica debe haber sido ejecutada durante los últimos diez (10) años a la fecha de presentación de los documentos de precalificación.

CONSULTA N° 3

3. Numerales 5.3.7 de las Bases ("Capital Social Mínimo")

En los numerales 5.3.7 y 10.2.1.2. de las Bases se menciona que el capital social mínimo suscrito de la sociedad concesionaria deberá ser de US\$ 550,000.00.

No obstante ello, en el Anexo A del proyecto del Contrato de Concesión, se señala que el capital social suscrito de la sociedad concesionaria deberá ser, como mínimo, 2.5% del monto de la Inversión Proyectoada Referencial, es decir, US\$ 651,948.67.

Si bien en aplicación del numeral 18.3 del proyecto del Contrato de Concesión, las disposiciones contenidas en éste deben primar por sobre las disposiciones contenidas en las Bases sugerimos estandarizar ambos documentos.

Respuesta:

Ver los numerales 5.2.2.8 y 10.2.1.2 de los Lineamientos Generales cuyo texto actualizado fue remitido mediante Circular N° 37, y que modifica los numerales señalados en su consulta.



57

CONSULTA N° 4

4. Numeral 7.1 de las Bases (“Contenido del Sobre No. 2”)

De conformidad con el numeral 7.1 de las Bases, el Sobre No. 2 debe contener los siguientes documentos:

- (i) Una Declaración Jurada según el modelo contenido en el Formulario No. 4 del Anexo No. 6;
- (ii) Una Aceptación de las Bases del Concurso y Contrato, según el modelo contenido en el Formulario No. 1 del Anexo No. 11;

Consulta: Existe un error en las Bases pues no existe el Formulario No. 1 del Anexo No. 11. Entendemos que la referencia correcta debería ser el Formulario No. 1 del Anexo No. 10. Por favor confirmenos si estamos en lo correcto.

Respuesta:

El Formulario 4 del Anexo 6 señalado en la consulta, corresponde al Formulario 4 del Anexo 5 de los Lineamientos Generales contenidos en las Bases.

El Formulario 1 del Anexo 11 señalado en la consulta, corresponde al Formulario 1 del Anexo 9 de los Lineamientos Generales contenidos en las Bases.

CONSULTA N° 4.1

- (iii) Una Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta Económica, según el modelo contenido en el Formulario No. 3 del Anexo No. 6.
- (iv) La Propuesta Técnica, la cual, a su vez, deberá contener los siguientes documentos:
 - a) Plan de Financiamiento Estimado.

Consulta: De conformidad con las Bases, el Plan de Financiamiento Estimado es un documento referencial. En tal sentido, se establece que el Concesionario debe “presentar al Regulador el Plan de Financiamiento Definitivo en las fechas indicadas en el numeral 3.3. del Contrato de Concesión”.

Consideramos que existe un error en las Bases pues el numeral 3.3. del Contrato de Concesión contiene las “Condiciones para las Obligaciones del Concedente” y en dicho numeral no existe referencia alguna a un “Plan de Financiamiento Definitivo”.



57



ProlInversión

Más inversión, más trabajo

Entendemos que el denominado "Plan de Financiamiento Definitivo" se encuentra referido al Cierre Financiero regulado en el numeral 3.5 del Proyecto de Contrato de Concesión. Por favor confirmenos si estamos en lo correcto.

En caso estemos en lo correcto, sería necesario modificar las Bases y eliminar la referencia a la obligación de presentar el Plan de Financiamiento Definitivo pues dicha regulación ya estaría incluida en el contrato de concesión.

Respuesta:

El Formulario 3 del Anexo 6 (modelo de Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta Económica) señalado en la consulta, corresponde al Formulario 3 del Anexo 5 de los Lineamientos Generales contenidos en las Bases.

Respecto al contenido de la Propuesta Técnica, ver el numeral 7.1.4 de los Lineamientos Generales cuyo texto actualizado fue remitido mediante Circular N° 37, que modifica el contenido de la propuesta técnica señalada en su consulta.

CONSULTA N° 4.2

b) Plan de Gestión Ambiental

Consulta: De conformidad con las Bases, el Plan de Gestión Ambiental es un documento referencial debiendo el Concesionario "presentar al Regulador, en el plazo de 90 días contados desde la firma del Contrato de Concesión, para su aprobación, un Plan de Gestión Ambiental Detallado".

Entendemos que el "Plan de Gestión Ambiental Detallado" que, de acuerdo a las Bases, el Concesionario debe presentar a los 90 días contados desde la firma del Contrato de Concesión, es el Estudio de Impacto Ambiental al que se hace referencia en el proyecto de contrato de concesión el cual debe ser presentado al Concedente a los 120 días contados desde la firma del Contrato de Concesión. Por favor confirmenos si estamos en lo correcto.

En caso estemos en lo correcto, sería necesario modificar las Bases a fin de uniformizar su contenido a lo dispuesto en el proyecto del contrato de concesión.

Respuesta:

Respecto al contenido de la Propuesta Técnica, ver el numeral 7.1.4 de los Lineamientos Generales cuyo texto actualizado fue remitido mediante Circular N° 37, que modifica el contenido de la propuesta técnica señalada en su consulta.



59.



CONSULTA N° 4.3

c) Cronograma de Obras

Consulta: De conformidad con las Bases, los postores deben incluir en su propuesta técnica, un cronograma de obras que detalle la oportunidad de ejecución de las Obras. Para tal efecto, en las Bases se detalla que se permitirá "presentar desagregados de los ítems incluidos en el listado del Anexo No. 12 por tramos"

Consideramos que la referencia al Anexo No. 12 es errónea pues dicho anexo no existe. Sin perjuicio de lo anterior, entendemos que el cronograma de obras a ser incluido en la propuesta técnica es referencial, toda vez que en el proyecto de Contrato de Concesión se prevé que el "Programa de Ejecución de Obras" deberá ser presentado por el Concesionario con una anticipación de 20 días calendario al inicio de la construcción. Por favor confirmenos si estamos en lo correcto.

Respuesta:

Respecto al contenido de la Propuesta Técnica, ver el numeral 7.1.4 de los Lineamientos Generales cuyo texto actualizado fue remitido mediante Circular N° 37, que modifica el contenido de la propuesta técnica señalada en su consulta.

CONSULTA N° 4.4

d) Construcción y Operación de Estaciones de Peaje

Consulta: De conformidad con las Bases, los postores deben incluir dentro de su propuesta técnica, el anteproyecto de arquitectura donde se haga constar la localización de las estaciones de peaje, indicando el kilometraje aproximado en donde se ubicarán.

Consideramos que existe una contradicción entre lo dispuesto por las Bases y lo dispuesto en el proyecto de Contrato de Concesión, según el cual la ubicación de la única estación de peaje "será determinada por el MTC antes de la fecha de inicio de la explotación" (Numeral 9.6 del proyecto de Contrato de Concesión).

Sobre la base de lo anterior, solicitamos que este requisito sea eliminado de las Bases.

Respuesta:

Respecto al contenido de la Propuesta Técnica, ver el numeral 7.1.4 de los Lineamientos Generales cuyo texto actualizado fue remitido mediante Circular



57



Nº 37, que modifica el contenido de la propuesta técnica señalada en su consulta.

CONSULTA Nº 4.5

(v) Plan General de Trabajo

Consulta: De conformidad con las Bases, los postores deben incluir un calendario de trabajo de los estudios y obras que considere todos los ítems o etapas de ejecución de obras y actividades para cada una de las etapas coherente con el Calendario de Trabajos que establezca detalladamente los montos anuales de inversión para cada una de las Obras.

Entendemos que el "Plan General de Trabajo y el "Calendario de Trabajos" son documentos referenciales toda vez que en el proyecto de Contrato de Concesión se prevé que el "Programa de Ejecución de Obras" deberá ser presentado por el Concesionario con una anticipación de 20 días calendario al inicio de la construcción. Por favor confirmenos si estamos en lo correcto.

Respuesta:

Respecto al contenido de la Propuesta Técnica, ver el numeral 7.1.4 de los Lineamientos Generales cuyo texto actualizado fue remitido mediante Circular Nº 37, que modifica el contenido de la propuesta técnica señalada en su consulta.

CONSULTA Nº 5

5. Numeral 7.1 de las Bases ("Contenido del Sobre No. 2")

Sin perjuicio de que en las Bases se indica cuáles documentos debe contener el Sobre No. 2, es importante señalar que en los Lineamientos Generales del Programa Costa Sierra (en adelante los "Lineamientos") también se incluye el listado de documentos que debe contener el Sobre No. 2.

Sobre el particular es importante señalar que el listado de documentos que debe contener el Sobre No. 2 que se señala en las Bases no coincide con el listado de documentos que se señala en los Lineamientos. Así, por ejemplo, en los Lineamientos se menciona que el Sobre No. 2 la Propuesta Técnica debe contener una "Propuesta de Ejecución de Obras", un "Plan General de Trabajo" y un "ejemplar de la versión final del Contrato de Concesión" firmado mientras en las Bases no se hace mención a la "Propuesta de Ejecución de Obras" ni a la necesidad de incluir un "ejemplar de la versión final del Contrato de Concesión".

Toda vez que existe contradicciones entre ambos documentos, solicitamos que se precise de manera exacta y detallada cuáles documentos deben incluirse en el Sobre No. 2. Si no se hiciese esto, debería primar lo establecido en las





Bases, lo cual llevaría a concluir que no es necesario incluir dentro de la propuesta técnica el contrato de concesión firmado.

Respuesta:

Las Bases fueron modificadas mediante la Circular N° 19. De acuerdo a lo establecido en el Numeral 2 de las Bases, los aspectos administrativos, procedimientos y demás condiciones del Concurso, se encuentran definidos en los Lineamientos Generales del Programa Costa Sierra aprobados por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN en su sesión del 05 de agosto de 2005 y forman parte de las Bases.

En consecuencia, para efectos de la presentación de los documentos que deben incluirse en el sobre N° 2, y de las demás condiciones del Concurso, se debe contemplar lo establecido en los Lineamientos Generales, cuyo texto actualizado fue remitido mediante Circular N° 37 (para el caso específico del Sobre N° 2, remitirse al Numeral 7.1).

CONSULTA N° 6

6. Numeral 7.2 de las Bases ("Contenido del Sobre No. 3: Propuesta Económica")

De conformidad con lo establecido en el numeral 7.2 de las Bases, las ofertas económicas deben ser presentadas según el formato incluido en el formulario del Anexo No. 7 de las Bases, en el cual se deberá indicar el Pago Anual por Obras (PAO) y el Pago Anual por Mantenimiento y Operación (PAMO).

Sin perjuicio de lo anterior, según los Lineamientos, los postores deben presentar sus ofertas económicas según el modelo incluido en el Formulario No. 1 del Anexo No. 6 de los Lineamientos.

Sobre el particular, es importante señalar que el modelo de oferta económica incluido en las Bases difiere del modelo de oferta económica incluido en los Lineamientos. Entendemos que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.7.3 de las Bases (modificado por la Circular No. 22), lo dispuesto en las Bases debe primar por sobre lo dispuesto en los Lineamientos y que, por ende, el modelo de oferta económica a ser presentado es el contenido en las Bases. Por favor confirmenos si estamos en lo correcto.

Por último, es necesario modificar el modelo de oferta económica contenido en las Bases pues en éste se hace referencia a los numerales 8.21 al 8.23 del Contrato de Concesión, los cuales no existen.

Respuesta:

Ver respuesta a la Consulta N° 5.

Para el caso específico del Sobre N° 3, remitirse al Numeral 7.2 de los Lineamientos.





CONSULTA N° 7

7. Numeral 8.2.4 de las Bases ("Evaluación del contenido del Sobre No. 2")

En el numeral 8.2.4 de las Bases se indica que "los puntajes de a), b), c) y d) para una Oferta en particular, corresponderá al promedio aritmético de las notas asignadas por cada uno de los integrantes del Comité, calculada con un solo decimal".

Asimismo, en el siguiente párrafo se menciona que "el puntaje final (PF) obtenido por los Postores corresponderá al promedio ponderado de a), b), c) y d), según los factores de ponderación antes señalados, calculada con un solo decimal".

Al respecto, les consultamos si al momento de obtener el promedio aritmético de los puntajes de a), b), c) y d) así como el puntaje final (PF) se procederá a efectuar un redondeo hasta obtener un puntaje con un solo decimal.

A manera ejemplo: Si al obtener el promedio aritmético del puntaje asignado al documento a) ("Plan de Financiamiento Estimado") es 3.66666666, ¿la nota a ser asignada sería 3.6 o 3.7?

Respuesta:

Ver respuesta a la Consulta N° 5.

Para el caso específico de la Evaluación del contenido del Sobre No. 2, remitirse al Numeral 8.2 de los Lineamientos.

CONSULTA N° 8

8. Numeral 10.4 de las Bases ("Entrada en Vigencia del Contrato")

En el numeral 10.4 de las Bases se menciona que el Concedente solamente suscribirá el Contrato de Concesión en la medida que concurren tres (3) supuestos:

- (i) Que se hubiere previsto la partida presupuestal correspondiente al pago de las retribuciones a favor del Concesionario;
- (ii) Que se hubiese constituido un esquema de garantía que asegure el pago de dichas retribuciones; y,
- (iii) Que se hubiesen cumplido con las disposiciones del SNIP.

Sugerimos que se incluya en las Bases un plazo máximo de 90 días calendario para que el Concedente cumpla realizar los actos que resulten necesarios para que se verifique el cumplimiento de estos tres (3) requisitos.



9.



Respuesta:

Dicho numeral fue modificado en los Lineamientos Generales cuyo texto actualizado fue remitido mediante Circular N° 37.

Por otro lado, en el Contrato de Concesión se señalan los eventos a darse en la fecha de suscripción del contrato, entre otros.

CONSULTA N° 9

9. Definiciones Adicionales

Es necesario incluir una definición del término "Días" toda vez que en algunas partes de las Bases se hace referencia a "Días Hábiles", en otras partes a "Días Calendario" y en otras a "Días".

Respuesta:

Se mantiene lo establecido en las Bases, que contiene los Lineamientos Generales.

CONSULTA N° 10

10. Comentario Adicional

Tomando en consideración la gran cantidad de cambios incluidos dentro del Contrato de Concesión, sugerimos que evalúen la posibilidad de emitir un nuevo Texto Unico Ordenado de las Bases.

Respuesta:

En efecto, mediante Circular N° 37 se remitió los Lineamientos Generales actualizados.

Dichos Lineamientos forman parte de las Bases.

CONSULTA N° 11

Solicitamos se detalle lo requerido como Documento N° 4: Propuesta Técnica del Sobre 2, si el postor decide concursar con el proyecto referencial entregado por PROINVERSIÓN.

Respuesta:

Bastará con presentar una declaración jurada de adhesión al Proyecto Referencial, de acuerdo al modelo de Declaración Jurada adjunta a la presente Circular.

CONSULTA N° 12





ProInversión

Más inversión, más trabajo

Solicitamos que PROINVERSIÓN nos haga llegar un listado detallado oficial de los documentos que conforman el Proyecto Referencial incluyendo fechas de emisión y/o números de revisión

Respuesta:

Ver relación contenida en la definición del Proyecto Referencial del Contrato de Concesión remitida mediante Circular 38, cuyos expedientes se encuentran en el Data Room.

CONSULTA N° 13

Confirmar que el PAS (pago anual por servicio) mencionado en el numeral 3 y 5 de la Circular 35, corresponde a una periodicidad trimestral.

Respuesta:

Afirmativo, el PAS es trimestral.

CONSULTA N° 14

Solicitamos que PROINVERSIÓN fije un monto para la Carta Fianza de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta Económica no dependiente del monto del monto de la inversión proyectada referencial, dado que la incertidumbre en cuanto a la fecha de presentación, no permite su gestión con la debida anticipación.

Respuesta:

De acuerdo a lo establecido en los Lineamientos Generales, la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta Económica, corresponde a "un monto equivalente al 1% de la inversión señalada en el estudio de factibilidad del tramo objeto del Concurso, cuyo monto no podrá ser menor a US\$ 50,000.00, para asegurar la validez, vigencia y seriedad de la Propuesta Económica, conforme al modelo que se acompaña como Formulario N° 3 del Anexo N° 5...".

En consecuencia, el monto de la Carta Fianza para el presente Concurso, queda establecida en US\$ 311,318.33 (1% de US\$ 31'131,833.30 señalado en el Anexo A del Contrato de Concesión).

CONSULTA N° 15

En relación a nuestra consulta anterior consultamos sobre la fecha de cierre, toda vez que la validez de la Carta Fianza de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta Económica depende de esa fecha

Respuesta:

Se estima una fecha de cierre de 60 días calendario aproximadamente luego de otorgada la Buena Pro.





ProInversión

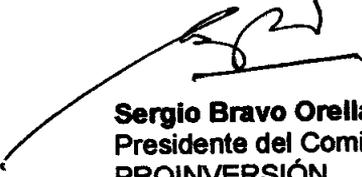
Más inversión, más trabajo

CONSULTA N° 16

Solicitamos la eliminación de comunicar la participación en consorcio como lo indica la Cláusula 6.2 de los Lineamientos.

Respuesta:

No se acepta lo solicitado.


Sergio Bravo Orellana
Presidente del Comité de Infraestructura
PROINVERSIÓN



4



9.



**ANEXO
DECLARACIÓN JURADA
PROPUESTA TÉCNICA SOBRE Nº 2**

Tramo:

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento, [.....]
(nombre del Postor)], [.....] (los integrantes del Consorcio)], lo siguiente:

- Que nos adherimos al Proyecto Referencial, señalado en el Contrato de Concesión del Tramo Empalme 1B – Buenos Aires – Canchaque, en todos sus alcances, sin perjuicio de nuestras responsabilidades establecidas en el Contrato de Concesión.

Lugar y fecha:, de de 200...

Entidad
Postor

Nombre
Representante Legal del Postor

Firma
Representante Legal del Postor



Handwritten mark



Handwritten mark